

## NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

NATURGY ENERGY GROUP, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la siguiente

### INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como complemento a la Información Privilegiada presentada el 20 de febrero con número de registro: 2610, relativa a la aprobación por el Consejo de Administración de Naturgy del nuevo Plan Estratégico 2025-2027, y en particular a lo relativo a la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad a un precio de 26,5 euros por acción, sujeta a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas, se informa que:

El Consejo de Administración acordó convocar Junta general de accionistas para el próximo 25 de marzo en primera convocatoria. Dentro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hace, la número 16 se refiere a la citada oferta pública de adquisición.

La propuesta de acuerdo 16ª dice literalmente en su apartado 1.(vii) que:

*“la validez del presente acuerdo está condicionada a que se cumpla alguna de las siguientes dos condiciones (A) que, con anterioridad a la celebración de la Junta General, la Sociedad haya recibido compromisos de aceptación de la Oferta en su totalidad por los accionistas titulares de acciones representativas de más del 10% de capital de la Sociedad, o, alternativamente, (B) que el Consejo de Administración, a su juicio, determine que el nivel de aceptación de los accionistas significativos es suficiente para cumplir con los objetivos de incremento del nivel de capital flotante (free float) antes mencionados”*

Por ello la citada propuesta de acuerdo no supone un anuncio previo del artículo 16.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ya que, con carácter previo a la publicación de dicho anuncio, se debe cumplir una de las condiciones previas de la propuesta de acuerdo. La oferta sólo se llevaría a cabo si se cumpliera una de esas condiciones previas, lo que depende de la voluntad de los accionistas de la entidad con participaciones superiores al 10% (esto es, las entidades controladas en última instancia por Fundación la Caixa, Blackrock, CVC e IFM), sin que en estos momentos se tenga certeza de que se vaya a producir, para lo que Naturgy ha solicitado a los accionistas referidos sus compromisos para acudir a la citada oferta.

**Madrid, 27 de febrero de 2025**